



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023-MPFIA.

Ferreñafe, 28 de febrero de 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERRENAFE:**

### **VISTOS:**

Mediante Resolución de Alcaldía N°308-2022-MPF/A, de fecha 21 de noviembre de 2022, y el OFICIO N° 018-M.C.P.M.-2023, Expediente N° 279617, Registro N° 501416 de fecha 27 de Febrero de 2023 emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, sobre rectificación de auto resolutivo y demás anexos que acompañan al expediente.

### **CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2022-MPF/A, de fecha 21 de noviembre de 2022 en su Artículo Primero; se Proclamó al señor PEPE HILBAN SUAREZ FLORES como ALCALDE y a los señores: GELEEN JUDITH SANCHEZ ZAMORA, ELIAS GUEVARA PEREZ, MARIA CELIDA EDQUEN TICLLA, JEAN ROBERT VILLEGAS ALCANTARA y ANA MILER SANCHEZ CAMPOS como REGIDORES de la Municipalidad del Centro De Motupillo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, para el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026.

Que, con OFICIO N° 018-M.C.P.M.-2023, Expediente N° 279617, Registro N° 279617 de fecha 27 de Febrero de 2023 emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, informa que ante el trámite realizado ante SUNAT por el señor PEPE HILBAN SUAREZ FLORES se ha detectado un error en la denominación del Centro Poblado de Motupillo, esto debido a que la actual Resolución de Alcaldía N° 308-2022-MPF/A, no se ha precisado específicamente en el Artículo Primero el nombre de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MOTUPILLO, por lo que solicita la corrección pertinente para que el administrado pueda realizar su trámite de manera oportuna.

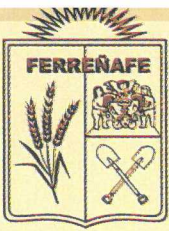
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en su Artículo 212 Rectificación de errores, numeral 212.1, señala lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Así mismo, el artículo 212.2 del mismo dispositivo legal señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación publicación que corresponda para el acto original.

Que, necesario precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación







# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Por lo expuesto, estando a lo informado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del citado acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 308-2022-MPF/A, de fecha 21 de noviembre de 2022, debiendo decir:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR** al señor PEPE HILBAN SUAREZ FLORES como ALCALDE y a los señores: GELEEN JUDITH SANCHEZ ZAMORA, ELIAS GUEVARA PEREZ, MARIA CELIDA EDQUEN TICLLA, JEAN ROBERT VILLEGAS ALCANTARA y ANA MILER SANCHEZ CAMPOS como REGIDORES de la Municipalidad del Centro Poblado De Motupillo, Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe, para el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, lo demás contenido en la presente Resolución de Alcaldía N° 308-2022-MPF/A, de fecha 21 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y demás oficinas e instancias pertinentes para conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LUC Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

